



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0888-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 091-2024-MDCH-SGDEL-RP/RRPC de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe N° 01436-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe N° 1019-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 02 de agosto del 2024, el Informe N° 1126-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 06 de agosto del 2024, el Informe N° 536-2024-OP-OGPP/MDCH7YAHQ de fecha 06 de agosto del 2024, el Informe N° 867-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA de fecha 06 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 0966-2024-MDCH-OGA/JC-A de fecha 06 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "**ENCARGO INTERNO**" por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos de inauguración y/o entrega de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "**Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que **la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "**Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)**".

En esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "**El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.**"

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15; que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "**Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)**";

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento,





Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario:

Que, mediante el Informe N° 091-2024- MDCH-AGDEL-RP/RRPC de fecha 01 de agosto del 2024 el residente de proyecto, Ing. Ramiro Rolando Padilla Capcha solicita habilitación de fondo por encargo interno para cubrir gastos directos por concepto de inauguración o entrega de obra "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC", ascendente al monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 01436-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH de fecha 01 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Economico, Ing. Felix Boza Choquehuanca, solicita habilitación de fondo por encargo interno;

Que, mediante Informe N° 1019-2024-MDCH-OGA-OL-MBL de fecha 02 de agosto del 2024 el jefe de la Oficina de Logística - remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:

(...) Se proceda con el encargo interno por el monto de S/. 4.000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) que serán destinados para cubrir gastos de análisis físico químico de suelo y análisis físico químico de agua; previa disponibilidad presupuestal, siendo procedente lo solicitado por el área usuaria por tratarse de bienes y/o servicios justificados e indispensables para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Que, mediante Memorandum N° 1500-2024-MDCH/OGA/WCT de fecha 01 de agosto el jefe de la Oficina General de Administración CPC Wilfredo Caballero Taype encarga la Oficina General de Administración al Especialista II en Contrataciones del Estado, Lic. Adm. Edwin Paucar Astoquilla, en ese entender mediante el Informe N° 1126-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 06 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración CPC Wilfredo Caballero Taype, remite el expediente de solicitud de encargo interno para su certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0867-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 06 de agosto del 2024; el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el Informe N° 0536-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHA, de fecha 06 de agosto del 2024 a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 005420, por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) para habilito de encargo interno.

Que, mediante Informe Legal N° 966-2024-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 06 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno para cubrir gastos de inauguración y/o entrega de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) a nombre del Ing. Ramiro Rolando Padilla Capcha con DNI N° 19877862, con el cargo de Residente de Proyecto;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" al Ing. Ramiro Rolando Padilla Capcha con DNI N° 19877862 con el cargo de Residente de Proyecto, ascendente al monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) con la finalidad de gastos de inauguración y/o entrega de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC", que se llevara a cabo a partir del 12 de agosto del 2024 al 16 de agosto del 2024 conforme al siguiente detalle:

SEC – FUN: 0150 – "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FTE FTO : 05. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRE CANON
N°CCP : 05420



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad**, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de Administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Oficina de Estudios y Proyectos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico la NOTIFICACION de la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



JM
LJ/APCPS
Z.C
Alcaldía
OGA
SGDE
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

